



## PRIMERA SECCIÓN

*Impactos de la gestión PAOT y principales resultados*

### I. Introducción

La información contenida en esta sección permite identificar los resultados de la gestión de la PAOT desde la perspectiva de sus aportaciones a la gestión ambiental y territorial del Distrito Federal.

Se ha puesto especial interés en ordenar las investigaciones realizadas por la PAOT a lo largo del año 2005, a partir de la definición de temas críticos ambientales o urbanos identificados en el Programa de Trabajo de la Entidad, presentado al Consejo de Gobierno en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria.

En ese sentido, el lector podrá encontrar la información agrupada en función de la particular problemática ambiental o territorial investigada y, en esa lógica, reseñar las distintas actuaciones institucionales; así como la valoración de sus impactos en la contención de los daños urbanos y al ambiente registrados y la contribución de la PAOT a mejorar los esquemas de actuación pública local en las materias de su competencia.

### II. Objetivo y líneas de actuación de la PAOT

Durante el año 2005, la PAOT refrendó su compromiso de **salvaguardar el derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente sano y un ordenamiento territorial adecuado para su desarrollo; procurando el cumplimiento de la legislación ambiental y urbana**, mediante:

a) La realización de investigaciones de denuncias y actuaciones de oficio por proba-

bles incumplimientos de la normatividad en la materia;

b) Con acciones de coadyuvancia con otras autoridades ambientales y territoriales y

c) A través de la promoción de una cultura ambiental y territorial para la Ciudad.

La actuación de la Procuraduría durante su más reciente año de gestión, respondió a las razones de su creación al procurar, en todas sus intervenciones, la aplicación efectiva de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial; la atención especializada de la denuncia ciudadana y de las actuaciones de oficio por incumplimientos de la normatividad, y la procuración de una mejor integración institucional.

Para el desarrollo de investigaciones motivadas por denuncias o actuaciones de oficio, la Procuraduría operó con base a prácticas administrativas enfocadas a la atención oportuna y eficiente de los asuntos investigados, incidiendo en la solución de problemas ambientales y urbanos de la Ciudad de México, además de facilitar el acceso a la información pública recabada con motivo de las investigaciones y generar confianza en la ciudadanía de las acciones de esta institución.

La PAOT realizó sus investigaciones tomando en cuenta los procesos ambientales y territoriales relevantes para la sustentabilidad de la Ciudad de México, tales como: la pérdida/afectación del suelo de conservación y barrancas; los impactos negativos en la calidad de vida de la población ocasionados por la densificación urbana o el desarrollo de construcciones de manera ilegal; la contaminación generada por manejo inadecuado de residuos sólidos; los daños a la salud y a la calidad de vida de la población originados por la emisión de ruido, vibraciones, olores y partículas; la pérdida de servicios ambientales por la afectación de áreas verdes urbanas, entre otros.

La PAOT realizó sus investigaciones tomando en cuenta los procesos ambientales y territoriales relevantes para la sustentabilidad de la Ciudad de México

El mejor cumplimiento de la normatividad sólo es posible en la medida en que las disposiciones jurídicas responden a las condiciones reales de la sociedad y a las particularidades de las ciudades

Tal como se podrá observar, en cada caso la Procuraduría reconoció las características específicas de la situación investigada, lo que enmarcó los instrumentos y estrategias de actuación institucional. De ahí que, en algunas actuaciones, se haya privilegiado la promoción del cumplimiento voluntario o la conciliación, con la finalidad de contener de manera inmediata los daños ambientales o urbanos investigados; mientras que en otras investigaciones, debido a su impacto en la sustentabilidad de la Ciudad se procedió a la emisión de recomendaciones e incluso a la presentación de denuncias penales o administrativas, según fuera el caso.

En este sentido, la actuación de la PAOT fue diversificada al responder a una problemática ambiental y urbana generada por factores múltiples y con diversos niveles de complejidad. La experiencia acumulada por la Institución permite avanzar de manera más eficiente en el cumplimiento de su objetivo institucional: salvaguardar los derechos ambientales y territoriales de los habitantes de la Ciudad.

Por otra parte, una de las líneas de actuación de la Procuraduría se sustentó en reconocer que el mejor cumplimiento de la normatividad sólo es posible en la medida en que las disposiciones jurídicas responden a las condiciones reales de la sociedad y a las particularidades de las ciudades; de ahí el trabajo activo que la PAOT desplegó a lo largo del año en apoyo al desarrollo y perfeccionamiento de las disposiciones ambientales y urbanas del Distrito Federal.



En particular, una preocupación de la Procuraduría ha sido el análisis y desarrollo de propuestas para mejorar el proceso de planeación y reglamentación urbana y ambiental, con la finalidad de armonizar de mejor manera el entramado normativo y regulatorio, acercándolo a la realidad de principios de siglo de la ciudad capital; identificando los vacíos jurídicos que inhiben el cumplimiento de la normatividad e incorporando elementos de valoración multi-sectorial en el diseño de los programas y planes de desarrollo urbano del D.F.

### III. Procesos ambientales-territoriales relevantes. Algunos resultados de las investigaciones PAOT

Al inicio de la gestión anual 2005, la institución reconoció la problemática ambiental y territorial que demandaría una mayor atención de su parte, asociada, al menos, a nueve procesos sociales:

- Cambios de uso de suelo de conservación;
- Usos de suelo urbano e impactos de la densificación;
- Afectación de barrancas en suelo urbano o suelo de conservación;
- Afectación de áreas verdes;
- Afectación de la calidad del aire;
- Manejo inadecuado de residuos;
- Irregularidades en la operación y funcionamiento de los establecimientos;
- Contaminación por ruido y vibraciones, e
- Impactos en la calidad y disponibilidad de recursos hídricos.

A partir de esa primera definición que ordenaron las tareas institucionales; en este sentido la PAOT presenta algunos resultados emblemáticos de su actuación a partir de dos vertientes:

- Las tareas encaminadas a **fortalecer y garantizar la aplicación de la normatividad ambiental y territorial en la Ciudad**, principalmente mediante la emisión de recomendaciones y
- Las acciones para la **promoción del cumplimiento de la ley**, haciendo para ello un esfuerzo de trabajo coordinado y de colaboración con otras autoridades ambientales del Distrito Federal y con la propia ciudadanía, mediante el uso de mecanismos de persuasión para alcanzar el cumplimiento voluntario de la ley.

En la primera línea de acción, de **fortalecer la aplicación de la normatividad**, la PAOT emitió 12 recomendaciones, correspondientes a los temas de alto impacto ambiental y territorial, vinculadas a las conductas de:

- **Incumplimiento de las disposiciones en materia de reglamentación de construcciones, impacto urbano-ambiental y de riesgo**, para otorgar licencias de construcción, como en el caso de una estación de servicio de gasolina en el km 30 de la Carretera Federal a Cuernavaca en la Delegación Tlalpan.
- **Afectación de barrancas o suelo de conservación, por la omisión de las autoridades** para ejercer, de manera eficaz, las acciones de verificación que le competen respecto al uso de suelo, construcciones y asentamientos humanos, pese a contar con la facultad para imponer medidas de seguridad y sanciones en las

barrancas o áreas de conservación, como en los casos de:

- Barranca Jalalpa y barranca limítrofe con la calle Mexoletle, así como terrenos correspondientes a la Ampliación Tlacoyaque en la Delegación Álvaro Obregón;
- Barrancas: Atzoyapan y el Ocote, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos;
- Barranca Natural o Barranca Loma Encantada, Área Natural Protegida Cerro de la Estrella, colonia Ampliación el Santuario en la Delegación Iztapalapa;



Loma Encantada, Delegación Iztapalapa

- Barranca Bezares, Delegación Miguel Hidalgo;
- Parajes denominados Mixica, Tlalintenco, Colexco y Tecalipac y construcciones en los predios conocidos como Techechale, Ayectitla, Tlaquiahuac, Tlacochemicalpac, Tepememilco y Tepeyecac en la Delegación Xochimilco, y
- Terrenos denominados Sayula en la Delegación Magdalena Contreras.

La gestión de la PAOT permitió un mayor acercamiento con los distintos actores involucrados en la problemática ambiental y urbana de la Ciudad

- **Incumplimiento a normas de construcción, propiciando saturación de infraestructura, ausencia de factibilidad de servicios, afectación de imagen y patrimonio urbano, derribo de arbolado y pérdida de áreas verdes, falta de información y mecanismos de participación social;** el caso de referencia fue la investigación de 200 construcciones en 131 conjuntos habitacionales, ubicados en las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo.
- **Afectación de espacios públicos y de arbolado,** documentada con la investigación realizada en el Eje 1 Norte, Héroe de Granaditas, entre las calles Florida y González Ortega, colonia Morelos en la Delegación Cuauhtémoc, donde se destruyó un área verde para dar lugar al establecimiento de una edificación para comercio en vía pública.

Con la emisión de recomendaciones, la PAOT ejerció su atribución de promover el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, así como la ejecución de acciones procedentes derivadas de

Eje 1 Norte,  
Héroe de Granaditas,  
Cuauhtémoc



la falta de aplicación o incumplimiento de la ley, teniendo como respuesta la aceptación expresa de al menos diez de las doce recomendaciones y tácita de todas ellas.

Para mayor detalle de las recomendaciones emitidas, puede revisarse la segunda sección de este Informe o realizar su consulta en línea a la siguiente dirección electrónica <http://www.paot.org.mx/gestionPAOT/recomendaciones.php>

Por otra parte, la Procuraduría también emitió diversas resoluciones para instar y promover que las autoridades aplicaran los procedimientos administrativos suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad; ejemplo de ello podemos encontrar a continuación, mediante la descripción de algunos casos emblemáticos de la gestión PAOT.

#### IV. Presentación de casos

En el marco de la promoción del cumplimiento voluntario de la ley, se presentan algunas actuaciones realizadas de manera conjunta con otras autoridades y la ciudadanía; situaciones en las que haciendo una suma de esfuerzos se logró convencer a los interesados en la ventajas sociales del cumplimiento de la normatividad, así como contener y en algunos casos, revertir las afectaciones ambientales o territoriales investigadas.

En todos los casos, la gestión de la PAOT permitió un mayor acercamiento con los distintos actores involucrados en la problemática ambiental y urbana de la Ciudad, generando mejores condiciones para el análisis y la elaboración de propuestas para alcanzar el ejercicio pleno de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.

### Pérdida o afectación de barrancas

En el caso de las barrancas, la PAOT enfocó sus esfuerzos en detener y contrarrestar la realización de obras y actividades que las afectaran, buscando revertir los daños causados y la efectiva imposición de sanciones ejemplares para los responsables de los hechos denunciados.

Debe señalarse que las barrancas de la Ciudad de México son zonas muy vulnerables desde la perspectiva ambiental, afectadas primordialmente por el depósito de residuos, relleno con cascajo y otros materiales, descargas de aguas residuales, construcciones y asentamientos irregulares, entre otras.

Desde la perspectiva de la Procuraduría, los esfuerzos institucionales de la administración local fueron insuficientes y, en algunas ocasiones, casi nulos, situación que aprovechan algunos sujetos que, pese a su actuación ilegal, no resienten una sanción por parte de las autoridades o, en casos extremos, se ven beneficiados ante la falta de actuación en este rubro.

Lo anterior prevalece en un contexto de incertidumbre respecto a los alcances y atribuciones de las instancias responsables de atender y resolver esa problemática, ocasionado, entre otros, por una dispersión en la regulación de los hechos que afectan a las barrancas, así como por la incapacidad institucional ante la insuficiencia de instrumentos jurídicos eficientes y de recursos de toda índole, lo cual incluso, ha propiciado que las barrancas lleguen a considerarse como tierra de nadie.

Con la finalidad de detener y contrarrestar los daños ambientales a las barrancas, la PAOT elaboró dictámenes técnicos respecto a esa temática en Iztapalapa, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, para fortalecer las actuaciones de los órganos jurisdiccionales, en los que se determinan los daños ambientales, así como medidas y costos de restauración,

facilitando la adopción de prácticas gubernamentales más eficaces en la atención de los ilícitos. De igual forma se reforzó el trabajo de coordinación institucional para la ejecución de acciones conjuntas de recuperación de barrancas, que buscan disminuir las lagunas procedimentales para la realización de actos administrativos.

Como resultado de estas actividades, se logró un mayor respeto al uso del suelo asignado a las barrancas tanto en los programas de desarrollo urbano de las delegaciones Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa, como en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y, en suma, se fortaleció la gestión institucional en la atención de la problemática de referencia. La PAOT elaboró un documento temático *Afectación de Barrancas del Distrito Federal*, que puede ser consultado en la página Web de la Procuraduría <http://www.paot.org.mx>

En casos específicos, como el de la barranca Canutillo, ubicada al norte de la avenida Centenario, esquina con calle Gabriel Carmona, colonia Privada de Centenario, Delegación Álvaro Obregón de esta ciudad, se logró detener el depósito de residuos sólidos (cascajo y tepetate), a través de la intervención coordinada de distintas instancias de gobierno competentes. Para ello se realizaron recorridos conjuntos y reuniones de trabajo con las autoridades delegacionales y con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y se emitieron dictámenes técnicos ambientales en los que se determinaron los daños y las acciones tendientes a la recuperación del ecosistema natural de la barranca Canutillo.

De igual forma, se propició la restauración de daños ambientales en un tramo de la barranca El Yaqui, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ya que en coordinación con las autoridades delegacionales, se

Las barrancas de la Ciudad de México son zonas muy vulnerables desde la perspectiva ambiental, afectadas primordialmente por el depósito de residuos, relleno con cascajo y otros materiales, descargas de aguas residuales, construcciones y asentamientos irregulares, entre otras

llevó a cabo la reforestación de la zona y se recuperó el área verde, con lo que se apoyó el restablecimiento de los servicios ambientales que aporta dicha barranca al Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la PAOT incidió en la actuación de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a través del seguimiento a la Recomendación número tres del año 2005, en el caso de la afectación de la Barranca conocida como La Diferencia, ubicada en esa demarcación; debida a la remoción de cubierta vegetal, erosión del suelo, derribo de árboles y la construcción de viviendas en la zona. Durante el seguimiento realizado se detectó que la autoridad delegacional ejecutó la recuperación de la zona afectada mediante el retiro de diecinueve viviendas construidas sobre la ladera de la barranca, además se planteó la realización de acciones adicionales tendientes a la ejecución de un programa de reforestación por parte de todas las autoridades involucradas en este ámbito, y así proteger la barranca de nuevas afectaciones.

En el mismo rubro, se presentó el caso de la Barranca de Bezares, en un tramo ubicado entre las calles Sierra Itame y Rivera de Cupia, colonia Real de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, por el derribo de 41 árboles y el trasplante de 99, con motivo de la construcción

de un edificio para uso habitacional en el predio situado en la zona referida.

Como resultado de esta investigación, se emitió la Recomendación número seis del año 2005, dirigida a la Delegación Miguel Hidalgo, recomendando que se iniciara el procedimiento administrativo para determinar si la licencia de construcción objeto de la indagatoria y sus respectivas prórrogas, fueron expedidas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al tiempo de su expedición, y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, evaluar el proyecto objeto de la investigación, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, a efecto de determinar si en la actualidad existen condiciones hidráulicas necesarias para su construcción.

En la misma barranca se identificó una afectación por el relleno de su cauce con tierra y material de la construcción, producto de las obras realizadas en el predio ubicado en el número 2693 de avenida Paseo de la Reforma, de la citada colonia, en donde se logró la recuperación de la barranca.

De hecho, con la emisión del dictamen técnico ambiental por parte de la PAOT, en el que se describen los daños y se proponen las acciones de restauración, así como con la intervención de la Secretaría del Medio Am-

Barranca de Bezares,  
Delegación Miguel Hidalgo



biente del Distrito Federal en aspectos relacionados con el impacto ambiental, se sujetó al responsable de los daños a un proceso de evaluación de impacto ambiental y se le sancionó a consecuencia del procedimiento de inspección instaurado por dicha Secretaría.

En ese sentido, el responsable de la afectación realizó la remoción de 20,000 m<sup>3</sup> de material de relleno, la conformación de los taludes de la barranca, la reforestación con especies locales, introducción de cobertura vegetal viva para evitar la erosión y deslave del suelo del área afectada, así como la aplicación de un programa de conservación de suelos y de árboles.

En el caso de la Barranca Natural o Barranca de Loma Encantada dentro del Área Natural Protegida Cerro de la Estrella, las autoridades delegacionales de Iztapalapa iniciaron los procedimientos de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva del bien propiedad del Gobierno del Distrito Federal, respecto de la superficie de 1,750 m<sup>2</sup>, ocupada ilegalmente con instalaciones provisionales a las que se les pretende dar un uso habitacional.

Asimismo, se ha instado al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a mantener estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, con el fin de conocer los resultados de procedimientos iniciados para la recuperación de la zona federal del afluente de diversas barrancas del Distrito Federal que son ocupadas con construcciones, principalmente de tipo habitacional, y a que programen la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos de solución de descargas de aguas residuales y saneamiento de dichas barrancas.

### **Pérdida o afectación de suelo de conservación y áreas naturales protegidas**

En este campo, el propósito de la PAOT ha sido procurar el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del Distrito Federal, buscando, en lo particular, el respeto a los usos del suelo en las áreas reconocidas como de conservación según el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.



Durante 2005, la PAOT fortaleció algunos criterios para determinar las acciones más adecuadas al combate de obras o actividades que afectan las áreas de conservación ecológica del Distrito Federal, tales como: lotificaciones, obras de construcción, rellenos con diferentes materiales, derribo y tala de árboles, y, en general, afectación a los ecosistemas de estas áreas.

Tanto en la atención de denuncias ciudadanas como de actuaciones de oficio en materia de Suelo de Conservación, se instrumentaron nuevas prácticas administrativas en las que la participación activa y propositiva de esta Institución resultó esencial para lograr la realización de acciones sustantivas por parte de las autoridades competentes para atender las problemáticas que acontecen en esas zonas de conservación ambiental.

El propósito de la PAOT ha sido procurar el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del Distrito Federal



En tales casos, la PAOT recorrió las áreas afectadas para determinar claramente la zonificación que les correspondía, así como la problemática específica de cada predio; igualmente emitió los dictámenes técnico ambientales correspondientes y, en los casos que resultó necesario, se solicitó a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que emitiera su propio dictamen, a efecto de complementar y determinar lo mejor posible la problemática encontrada.

Entre las prácticas llevadas a cabo por la PAOT, se encuentra la de explorar y armonizar la aplicación de todas las rutas legales previstas en la legislación vigente para detener de manera oportuna las obras o actividades que afectan el suelo de conservación. Derivado de que tales obras o actividades se encuentran reguladas por diversos ordenamientos (Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, Ley Ambiental, Reglamento de Impacto Ambiental, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Construcciones), se ha solicitado a las autoridades competentes ejercer sus facultades de manera coordinada, a fin de obtener resultados concretos y eficaces.

Con la aplicación de las prácticas señaladas, se logró instrumentar procedimientos administrativos respecto a construcciones en zonas donde no se encuentra permitida su edificación, así como su desmantelamiento y el retiro-recolección de los residuos sólidos generados, para proceder a la restauración respectiva. De igual forma, el lector podrá abundar en información relativa a la problemática ambiental del Suelo de Conservación, en el documento denominado *Elementos para una gestión adecuada del Suelo de Conservación del Distrito Federal*, que puede ser consultado en el sitio Web de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

Tal como ya se señaló en apartados previos, en el año 2005 se emitieron las recomendaciones dirigidas a las delegaciones de Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Xochimilco, así como, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con relación a la insuficiente actuación institucional para contener el crecimiento de los asentamientos irregulares y la instalación de infraestructura de servicios asociada, que afectó aproximadamente 120,000 m<sup>2</sup> de suelo de conservación con 534 construcciones.

En el caso de los parajes conocidos como Sayula y La Cañada, ubicados dentro del suelo de conservación de la Delegación Magdalena Contreras, a partir de la recomendación emitida por la PAOT, se realizó un operativo en el que participó la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y la Delegación Magdalena Contreras, en el cual, se logró la demolición de 40 construcciones tanto precarias como consolidadas, así como 120 clausuras.

En la Delegación Tláhuac, la PAOT investigó, con motivo de una denuncia ciudadana por la construcción ilegal de casas-habitación en suelo de conservación, específicamente dentro del Ejido de San Juan Ixtayopan, en la parcela 300 de la Tabla del Pato. En particular se atendieron los hechos de disposición de residuos provenientes de actividades de desazolve y de residuos sólidos de manejo especial, presuntamente utilizados para rellenar una zanja; el derribo de 25 árboles frutales; así como el fraccionamiento y la realización de construcciones para uso habitacional dentro de la parcela agrícola.

Los resultados de esta gestión se tradujeron en la resolución a la Delegación de Tláhuac y a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría de Medio Ambiente, para realizar las acciones de inspección y vigilancia que eviten la acumulación de residuos, y garantizar

el cumplimiento de la legislación ambiental mediante el desarrollo de procedimientos administrativos para imponer las sanciones respectivas a las construcciones, teniendo como respuesta que la Secretaría del Medio Ambiente impusiera el estado de clausura en dichas construcciones ilegales.

En el marco programático y derivado de investigaciones por la afectación de áreas naturales protegidas, se instó a la Secretaría del Medio Ambiente a realizar las gestiones necesarias para la expedición de los programas de manejo correspondientes a las áreas naturales protegidas de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, de la Delegación Xochimilco y la de Cerro de la Estrella de la Delegación Iztapalapa; o en su defecto, las normas y criterios para la realización de actividades en dichas áreas na-

turales protegidas, conforme al artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Adicionalmente la PAOT, en coordinación con la DG CORENADER presentó una denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de quien o quienes resulten responsables por la construcción de 13 viviendas en la colonia Xalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos; además de realizar 17 acciones de verificación en dicho asentamiento humano, en los que se acreditó que las construcciones no contaban con autorizaciones y que estaban originando repercusiones peligrosas a los ecosistemas del lugar, por lo que se realizaron seis desmantelamientos y 11 clausuras.

Entre las investigaciones realizadas en áreas naturales protegidas de administración local,

Se instó a la Secretaría del Medio Ambiente a realizar las gestiones necesarias para la expedición de los programas de manejo correspondientes a las áreas naturales protegidas de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, de la Delegación Xochimilco y la de Cerro de la Estrella de la Delegación Iztapalapa

Barranca La Cañada. Construcciones en Suelo de Conservación



se encuentra la relacionada con el derribo de árboles dentro del Área Natural Protegida Parque Nacional Fuentes Brotantes ubicada en la Delegación Tlalpan. Los hechos investigados correspondieron al derribo de aproximadamente, 10 a 15 árboles de los comúnmente conocidos como truenos, debido a trabajos de limpieza realizados dentro del mercado de comida, situado en la parte posterior de dicho Parque Nacional.

Se logró la ejecución de actos de autoridad efectivos ante el desarrollo de obras y actividades ilícitas que afectan los recursos naturales y generan usos de suelo incompatibles con la vocación natural de predios ubicados en suelo de conservación

Como resultado de esta actuación, la PAOT instó a la delegación de Tlalpan a implementar las medidas conducentes para restaurar el daño ocasionado y reforzar las acciones de preservación, vigilancia y restauración, así como a formalizar los criterios y normas para la ejecución de actividades dentro del Área Natural Protegida Parque Nacional Fuentes Brotantes, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente.

De igual forma, se atendió la afectación al Bosque de Nativitas, ubicado entre Calzada Xochimilco-Tulyehualco, Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco, Zacapa y Madre Selva, en la Delegación Xochimilco, producto del daño de árboles por el galope de caballos en lugares no permitidos, derribo de árboles, inexistencia de Programa de Manejo, invasión y apropiación de terreno por vendedores de plantas, así como deterioro del bosque. En este caso, la PAOT instó a la delegación Xochimilco a coordinar y supervisar las acciones realizadas en el bosque, procurando que se apegaran a las normas y lineamientos vigentes en la materia, así como a implementar acciones de preservación y restauración del área verde.

En resumen, se logró la ejecución de actos de autoridad efectivos ante el desarrollo de obras y actividades ilícitas que afectan los recursos naturales y generan usos de suelo incompatibles con la vocación natural de predios ubicados en suelo de conservación. Asi-

mismo, en algunos casos se lograron conjugar, de manera eficiente, los procedimientos de verificación previstos en la legislación urbana y ambiental, para con ello influir en la manera como las delegaciones y la propia Secretaría del Medio Ambiente de Distrito Federal, atienden estos casos.

No obstante, resulta necesario fortalecer mecanismos que permitan que las autoridades involucradas en la atención a las afectaciones al suelo de conservación, ejerzan sus facultades de manera oportuna y en forma coordinada, con el objeto de proteger las condiciones naturales del suelo de conservación del Distrito Federal, además de propiciar el respeto a los usos del suelo previstos tanto en los programas delegacionales de Desarrollo Urbano como en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, evitando que se realicen asentamientos humanos y construcciones en suelo de conservación del Distrito Federal, con el objeto de que este territorio continúe brindando los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad.

## Uso de Suelo

En materia de uso de suelo, la PAOT se ha enfocado en investigaciones relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable, con la finalidad de incidir en la distribución equilibrada en el Distrito Federal de la población, la vivienda, la infraestructura y el equipamiento.

En este sentido, se promovió el respeto y la observancia a lo establecido en los programas de Desarrollo Urbano respecto a la estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial (usos, destinos y reservas del suelo, zonificación y normas de ordenación). Un estudio detallado del proceso de densificación y sus impactos ambientales, corresponde al documento de la

Procuraduría denominado *Uso de Suelo Urbano e impactos de la densificación en la Ciudad de México*, que puede ser consultado en la página Web de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

Un caso que ejemplifica la actuación de la PAOT fue la investigación de 32 denuncias presentadas por vecinos de la colonia Jardines del Pedregal de la Delegación Álvaro Obregón, para lo cual se contó con la información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los resultados de las verificaciones administrativas aplicadas; lo que permitió identificar irregularidades en la tramitación de los permisos en que participaron ambas autoridades. Como resultado de estas gestiones se logró detener, a través de la imposición de clausuras, las obras que contravenían las normas particulares previstas para dicha colonia en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón.

Adicionalmente, y en el marco del proceso de actualización de los programas delegacionales de Desarrollo Urbano, a propuesta de la PAOT se reformó la Tabla de Uso de Suelo para incorporar una nueva clasificación de usos más precisa y congruente con las actividades industriales a partir de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) del INEGI; toda vez que la anterior no establecía claramente los usos permitidos y prohibidos, dando lugar a problemas de interpretación por parte de los particulares e incluso de las autoridades.

### Ilícitos en construcciones

Respecto a la identificación de ilícitos en construcciones, la actuación de la PAOT se enfocó a evitar y detener su realización; en este sentido, la aplicación efectiva y oportuna de la ley resulta indispensable para una adecuada

gestión del espacio urbano, por lo que su omisión tiene un alto impacto social y ambiental en la calidad de vida de los habitantes de las colonias en las que se llevan a cabo construcciones nuevas.

Para la PAOT, detener construcciones ilícitas es de vital trascendencia, dado que los desarrollos en la infraestructura y servicios implican afectaciones a la salud y pérdida de la calidad de vida de los habitantes de las zonas involucradas, como resultado de la saturación de la estructura urbana, la falta de áreas verdes, el deterioro del espacio público y los problemas de vialidad y transporte, así como por la contaminación del aire, ruido y, sobre todo, por los problemas en la accesibilidad y disponibilidad de agua potable.

En este sentido, la PAOT logró reforzar los mecanismos de identificación y respuesta rápida, para que las autoridades demanden a los constructores el trámite de las autorizaciones necesarias para desarrollar proyectos que, por su magnitud y ubicación, requieran de autorización en materia de impacto ambiental y urbano; de igual forma se reforzó el trabajo

Para la PAOT, detener construcciones ilícitas es de vital trascendencia, dado que los desarrollos en la infraestructura y servicios implican afectaciones a la salud y pérdida de la calidad de vida de los habitantes de las zonas involucradas



La aplicación efectiva de la normatividad es una premisa básica para la implementación de políticas de mejora urbana que puedan impactar positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal

interinstitucional para lograr que se haga efectiva la imposición de sanciones por parte de la Secretaría del Medio Ambiente o las delegaciones, considerando desde la clausura parcial hasta total de las obras cuando no se cuenta con las autorizaciones correspondientes.

Un ejemplo claro de estas acciones se generó en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, donde se detuvo un proyecto de construcción de tres edificios en un predio localizado en la carretera México-Toluca, colindante con la Barranca El Yaqui. La construcción fue detenida

hasta que se obtuviera la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente; asimismo, en la Delegación Álvaro Obregón se detuvo de manera definitiva una construcción en área verde, específicamente en la Barranca Tarango.

Con este tipo de acciones, se puede demostrar que la aplicación efectiva de la normatividad es una premisa básica para la implementación de políticas de mejora urbana que puedan impactar positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.



En otro contexto, y en virtud de que las delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez cuentan con la mayor cobertura de servicios e infraestructura y el 100 por ciento de su suelo es urbano, la problemática que enfrentan está más vinculada con la gestión adecuada del espacio urbano; por lo que los encargados de la vigilancia de la ley en estas dos delegaciones, tienen la gran responsabilidad de actuar como modelo para la aplicación de la normatividad en materia de construcciones y uso del suelo en la Ciudad.

Derivado de la investigación llevada a cabo por la PAOT respecto a 200 inmuebles en las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, en los 12 expedientes abiertos con motivo de 13 denuncias ciudadanas, se constató que el marco jurídico y la estructura institucional en el Distrito Federal en materia de construcciones y desarrollo urbano tiene insuficiencias que han impedido el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, por lo cual es necesario desarrollar y perfeccionar la gestión pública y el marco normativo en, al menos, los siguientes aspectos:

1. Aplicación efectiva de la normatividad
2. Mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información
3. Coordinación interinstitucional
4. Fortalecimiento de la capacidad institucional
5. Articulación intersectorial adecuada para promover el desarrollo urbano
6. Revisión, análisis y adecuación de la regulación existente

Como resultado de esta investigación, la Procuraduría emitió la Recomendación número siete del año 2005, a los jefes delegacionales en Miguel Hidalgo y Benito Juárez, exhortándolos a realizar acciones necesarias para garantizar la observancia efectiva de la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables; así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

La Delegación Miguel Hidalgo aceptó la Recomendación e informó que, inmediatamente se llevarían a cabo las acciones señaladas por esta institución, como un esfuerzo adicional para realizar de manera coordinada con otras autoridades las acciones para la atención de las demandas de la ciudadanía.

En otra vertiente, durante el año 2005 se incrementó la atención de denuncias relacionadas con actividades riesgosas, destacando aquellas vinculadas a la comercialización de combustibles, como son las estaciones de servicio y de gas licuado de petróleo para carburación.

De esas investigaciones se observó que hay presencia de estaciones de servicio que no cumplen con los requisitos reglamentarios, pero que se encuentran terminadas y a punto de operar. Dichas estaciones de servicio han podido instalarse utilizando documentos apócrifos, tanto de uso de suelo como de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, con amparos interpuestos contra actos de autoridad que han limitado o impedido la atención de las autoridades competentes.

A este respecto, se ha recomendado a las autoridades delegacionales revisar la expedición de las licencias de Construcción y de Uso de Suelo, así como iniciar el procedimiento administrativo que, en su caso, concluya con la revocación de dichas licencias debido a que se otorgaron sin las autorizaciones que en materia de impacto urbano se requieren.

Asimismo, a la Secretaría del Medio Ambiente se le recomendó abstenerse de emitir acuerdos donde determine que las autoriza-

La PAOT consiguió que las autoridades delegacionales pusieran mayor atención en los requisitos que deben reunir los particulares para la ejecución de construcciones, así como en la definición de acciones para que, en su caso, puedan evitarse hechos ilegales

ciones condicionadas en materia de impacto ambiental y riesgo continúan vigentes, sin antes realizar un análisis puntual sobre el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones para los que se solicite la revalidación, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, revisar de manera integral, de acuerdo con la información contenida en las recomendaciones, los términos en los que se otorgaron Constancias de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos y llevar a cabo las acciones legales que conforme a Derecho correspondan, ejerciendo las facultades de supervisión a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano de las delegaciones, en particular en lo relativo al dictamen de impacto urbano, con el que deben cumplir los proyectos dirigidos a la construcción y operación de actividades riesgosas.

Respecto a construcciones asociadas a otros giros, se ha instado a las autoridades delegacionales a que realicen las visitas de verificación necesarias en el lugar de los hechos denunciados a fin de constatar lo siguiente:

- Si se realizan obras de ampliación para brindar servicios;
- Que no se realicen obras de construcción de tipo habitacional hasta en tanto se obtengan las autorizaciones de construcción respectivas;
- A revisar coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si los usos existentes fueron o no permitidos conforme a algún plan o programa anterior;
- En obras ya ejecutadas o en proceso, realizar las calas necesarias a efecto de constatar y exigir al responsable de las mismas, las áreas libres y permeables que se deben respetar en los inmuebles construidos de acuerdo a la zonificación y a las normas de ordenación respectivas;

- A revisar los daños ocasionados a edificaciones colindantes así como exigir a los responsables la realización de las reparaciones necesarias

Se ha insistido con las autoridades delegacionales a no llevar a cabo el registro de las manifestaciones de construcción hasta en tanto el proyecto no cuente con el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, que de acuerdo a la Ley de Aguas del Distrito Federal, debe emitir el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previo al otorgamiento de los permisos de construcción.

Con las acciones señaladas, la PAOT consiguió que las autoridades delegacionales pusieran mayor atención en los requisitos que deben reunir los particulares para la ejecución de construcciones, así como en la definición de acciones para que, en su caso, puedan evitarse hechos ilegales.

#### **Emisiones a la atmósfera Contaminación por ruido y vibraciones**

Con la finalidad de contener los daños generados por la emisión de contaminantes a la atmósfera, particularmente la de ruido, la actuación de la PAOT se orientó a evitar su generación por encima de los límites señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SE-MARNAT-1994, a través de la autorregulación por parte de los establecimientos investigados, además de promover que las autoridades competentes aplicaran de manera efectiva la Ley Ambiental del Distrito Federal en los casos en que los denunciados no accedieron a aplicar las medidas correctivas tendientes a disminuir el ruido por debajo de los límites máximos permisibles.



Para la Procuraduría fue relevante promover la cultura de la autorregulación en los establecimientos y empresas denunciadas, de ahí que la PAOT informara a las personas denunciadas las obligaciones que debían cumplir en materia de ruido, logrando que, en algunos casos, de manera voluntaria los propietarios de los establecimientos redujeran sus niveles de ruido por debajo de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana ya citada.

En este orden de ideas, se logró promover la implementación de acciones para la sustitución de equipos obsoletos por equipos adecuados, reubicación de los equipos en lugares más convenientes y, en su caso, el retiro de equipos generadores de ruido en forma definitiva; asimismo, los establecimientos reaccionaron tomando medidas para mitigar o disminuir las emisiones que generaban, ya sea de forma conciliatoria y/o voluntaria cuando se cumplió con los límites máximos permisibles por la normatividad aplicable; o bien, mediante las medidas de seguridad impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente, entre las que se encuentran, en diversos casos, la clausura temporal parcial de los equipos potencialmente emisores de ruido, vibraciones y emisiones a la atmósfera, y el desalojo de la maquinaria generadora de ruido.

Al tiempo que se promovió entre las autoridades ambientales la regularización de establecimientos que operaban en condiciones irregulares, se instó a la Secretaría del Medio Ambiente a que realizara un mayor número de visitas domiciliarias a los establecimientos

denunciados, y/o a que programara nuevas inspecciones para verificar integralmente a las fuentes fijas y móviles en materia ambiental que, por el tipo de giro, equipo y condiciones de operación, debían cumplir con la legislación aplicable, particularmente en emisiones a la atmósfera. Para identificar la gama de actividades que encuadran en esta situación, se puede consultar el documento temático de la PAOT denominado *Contaminación por ruido y vibraciones: implicaciones en la salud y calidad de vida de la población urbana* disponible en la página Web de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

En los casos en los que se constató que se rebasaba el límite máximo permisible que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y por consiguiente se violan los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se instó a la autoridad verificadora a realizar visitas en los días y horarios requeridos en los escritos de denuncia, y a revisar lo declarado por las empresas en la Licencia Ambiental Única, con el fin de verificar el nivel sonoro emitido por las fuentes fijas en las condiciones normales de operación, haciendo cumplir las medidas correctivas dispuestas.

En todos los casos de denuncias por ruido y vibraciones presentadas ante la PAOT, se señaló como responsable de las emisiones a equipos instalados en fuentes fijas, en ningún caso hubo denuncias de ruido provocado por fuentes móviles en circulación.

Una de las investigaciones realizadas por la PAOT fue la generación de ruido en un inmueble utilizado por asociación religiosa, ubicado



#### Emisiones a la atmósfera

Se logró promover la implementación de acciones para la sustitución de equipos obsoletos por equipos adecuados, reubicación de los equipos en lugares más convenientes y, en su caso, el retiro de equipos generadores de ruido en forma definitiva

#### Ruido



en la calle Morelos número 12, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa. Las conductas investigadas fueron las intensas emisiones de ruido, provocadas por las actividades de las ceremonias religiosas que se celebran los domingos a las 11:00 am, y en ocasiones desde las 7:00 am, con acompañamiento de instrumentos musicales amplificadas y altavoces.

Este caso fue resuelto por la PAOT vía un Convenio de Conciliación entre el denunciante y el representante del inmueble, para disminuir el ruido mediante la adopción de medidas de mitigación del ruido recomendadas por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA.

Otro ejemplo de la actuación de la Procuraduría es la investigación de un caso de ruido excesivo producido por la operación de calderas y torres de enfriamiento de una empresa dedicada a la elaboración de electro-acabados en aluminio, ubicado en avenida Centenario número 1306, colonia Puerta Grande, Delegación Álvaro Obregón.

Ruido generado por una asociación religiosa



En esta investigación se comprobó que el establecimiento mercantil de electro-acabados en aluminio ocasionaba ruido excesivo con maquinaria de procesos industriales, calderas y torres de enfriamiento; durante el desarrollo de la investigación se atendió la emisión de contaminantes a la atmósfera y descarga de aguas residuales, además del legal funcionamiento del establecimiento respecto al uso de suelo. Durante la investigación la delegación clausuró el establecimiento por irregularidades en materia de uso del suelo, aún cuando se habían iniciado medidas de mitigación para eliminar el ruido y las emisiones a la atmósfera.

En la atención de casos investigados por contaminación sonora, se identificó una alta incidencia de actividades de micro industria que se llevan a cabo en inmuebles con uso habitacional y/o casas habitación, dificultando acreditar la existencia de los hechos denunciados, así como las acciones de verificación por parte de las autoridades ambientales. Las actividades que con frecuencia se han denunciado en este tipo de condiciones de operación son las relacionadas con los giros de talleres mecánicos, de herrería, vidriería y carpintería, fábrica de muebles tubulares, fábrica de artículos de plástico y de maniqués, entre otros.

En las investigaciones asociadas a contaminación por ruido, vibraciones o emisión de gases y olores, fue común el uso indebido de suelo de inmuebles que no coincide con lo establecido en las Tablas de Uso de Suelo, por lo que se ha insistido a las autoridades delegacionales, en el cumplimiento de la normatividad para la emisión de licencias de funcionamiento y de los certificados de zonificación para uso de suelo específico.

En este tipo de investigaciones, la información proporcionada por la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Se-

cretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue estratégica, contribuyendo en diversos casos a ratificar si eran reconocibles y legítimos los derechos adquiridos por el aprovechamiento continuo de diversos giros en los inmuebles relacionados con los hechos investigados; ratificar si los certificados amparaban las actividades con las que funcionaban o bien precisar la validez de dichos instrumentos.

Por otra parte, el uso indebido de la vía pública para la realización de actividades que generan emisiones a la atmósfera, también fue recurrente entre los casos estudiados por la PAOT. Durante el año 2005, fue común investigar casos relacionados a actividades de reparación de vehículos (hojalatería, pintura, mecánica, servicio de lavado y engrasado) o el uso de equipo de sonido para promoción de productos, entre otros.

En los procesos de atención de este tipo de denuncias o de actuaciones de oficio, se instó a las autoridades delegacionales a evitar el uso de la vía pública que afecta su naturaleza y destino conforme al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con respecto a la afectación generada por vibraciones, se acreditaron hechos relacionados con daños en paredes, vidrios y puertas, por lo que se solicitó a las autoridades verificadoras, la aplicación de la nueva norma ambiental en materia de vibraciones mecánicas NADF-004-AMBT-2004.

### Emisión de gases, olores y partículas

Las emisiones de bióxido de carbono señaladas en diversos escritos de denuncia relacionados con equipos domésticos, fueron desahogados con mayor eficacia mediante la solicitud de intervención de las autoridades de protección civil de las delegaciones.

Diversos asuntos fueron turnados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en virtud de que los hechos denunciados –y en otros casos por la existencia de residuos peligrosos– fueron generados por fuentes fijas de jurisdicción federal, perteneciendo a los subsectores de fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos (aluminio) e industria química, entre otros.

En materia de olores y en tanto que no existe aún la normatividad aplicable a esa afectación, se promovió la conciliación entre particulares, logrando las acciones necesarias para el cese de tales molestias.

Uno de los casos atendidos en esta materia, fue la generación de humo y olores durante el funcionamiento del establecimiento mercantil denominado Funerales Grossman, así como el presunto incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, toda vez que la zona en la que se encontraba instalado el referido establecimiento era de uso habitacional.

El resolutivo a esta investigación fue instar a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental y la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la implementación de acciones de coordinación para evitar la autorización de funcionamiento provisional de hornos crematorios concesionados, sin el previo conocimiento de las autoridades ambientales de la Ciudad de México.

En el mismo caso, se instó a la Delegación Cuauhtémoc y a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Seduvi, a iniciar las acciones pertinentes para verificar las condiciones bajo las que se otorgó el reconocimiento de uso de suelo por derechos adquiridos.

En diversos casos, relacionados principalmente con contaminación por ruido y emisio-

El uso indebido de la vía pública para la realización de actividades que generan emisiones a la atmósfera, también fue recurrente entre los casos estudiados por la PAOT

En materia de olores y en tanto que no existe aún la normatividad aplicable a esa afectación, se promovió la conciliación entre particulares, logrando las acciones necesarias para el cese de tales molestias

nes de partículas a la atmósfera, se instó a las direcciones generales jurídicas y de gobierno de las delegaciones, a dar vista a los ministerios públicos para que procedieran, en virtud de que diversos estados de clausura habían sido quebrantados, haciendo lo propio la PAOT.

En el Distrito Federal, al igual que en la mayor parte del país, el manejo de los residuos sólidos ha sido deficiente y se ha enfocado tradicionalmente a su recolección y disposición final, lo que inhibió la adecuada atención del problema en la Ciudad

### Manejo inadecuado de residuos sólidos

Con respecto al manejo de residuos sólidos, la actuación de esta institución se orientó, por una parte, a promover el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia y, por otro, a influir entre las instancias involucradas y los vecinos en el desarrollo de acciones encaminadas a la disposición adecuada de los residuos sólidos que se generan.



En el Distrito Federal, al igual que en la mayor parte del país, el manejo de los residuos sólidos ha sido deficiente y se ha enfocado tradicionalmente a su recolección y disposición final, lo que inhibió la adecuada atención del

problema en la Ciudad, donde se generan, en promedio, más de 12 mil toneladas diarias de residuos, mismos que, por prácticas comunes son depositados en barrancas, lotes baldíos y cuerpos de agua superficiales o, en el mejor de los casos, llevados a un sitio distante de las comunidades para enterrarlos, dejando a la naturaleza el trabajo de degradarlos, ignorando los graves daños y efectos al ambiente y a la salud de la población.

Cabe señalar que aún antes de la publicación de la Ley de Residuos Sólidos que faculta a la PAOT para recibir y atender denuncias en materia de residuos sólidos, la Entidad conocía ya de denuncias relacionadas con el manejo inadecuado de residuos sólidos, en virtud de la facultad de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en la materia contiene la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Hasta el año 2005 esta Entidad recibió e investigó denuncias en esta materia en las 16 delegaciones del Distrito Federal. Las denuncias relacionadas con este tema correspondieron a afectaciones a las siguientes áreas: predios particulares o del dominio público, vía pública, infraestructura hidráulica, parques y jardines, áreas comunes en unidades habitacionales, depósitos clandestinos en barrancas y en el suelo de conservación con vocación agrícola, principalmente.

Respecto a los domicilios particulares habitados, se detectó que los residuos son acumulados por los mismos dueños del inmueble, bajo el argumento de que eran materiales a los cuales se les daría otro uso. En diversos casos se detectó que los predios son utilizados para actividades relacionadas a la pepena, reciclaje y valorización, por lo que contravenían las disposiciones previstas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y, en algunos más, las disposiciones respectivas en materia de uso del suelo.

En el caso de predios del dominio público, las áreas de servicios urbanos delegacionales almacenan, en algunos de ellos, diversos tipos de materiales usados provenientes de obras públicas, como son tierra, piedra braza, adoquín, adocreto, y escombros, entre otros; estas situaciones llevaron a esta Procuraduría a instar a dichas autoridades a presentar ante la Secretaría del Medio Ambiente, un informe sobre el destino final de los residuos sólidos, así como a llevar a cabo la limpieza total de los predios relacionados con las investigaciones realizadas.

La acción de la Procuraduría respecto a este tipo de problemáticas, tuvo como resultado que las diversas áreas de servicios urbanos delegacionales tomaran acciones administrativas para conminar y, en su caso, obligar a los responsables del almacenamiento inadecuado de residuos, para que éstos fueran retirados, dándoles la disposición adecuada, así como realizar visitas de vigilancia con el objetivo de evitar la acumulación posterior de residuos sólidos, aplicando las sanciones correspondientes, de conformidad con las facultades que les confiere la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

De igual forma, y de conformidad con el Programa General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se instó a las autoridades a apoyar y asesorar a los responsables de la acumulación inadecuada para la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos, producto de las actividades de reciclaje y valorización, así como orientarlos en el manejo adecuado de los mismos.

En lo que se refiere a afectaciones a la infraestructura hidráulica, las investigaciones versaron, en su mayoría, en el depósito de residuos al sistema público de drenaje y alcantarillado por parte de establecimientos mercantiles de diferentes giros comerciales (restaurantes, cocinas, lavados de autos, talleres mecánicos) y



Manejo inadecuado de residuos sólidos

excretas de animales, entre otros. Al respecto, se gestionó el adecuado mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje en el área de influencia en los sitios de las denuncias.

En materia de residuos clasificados como de manejo especial, se detectó que la mayor parte provienen de la construcción. Las áreas afectadas que investigó la PAOT se encuentran, en mayor escala, sobre suelo urbano, mientras que en el suelo de conservación no se registró un porcentaje significativo de afectación, sin que esto implique minimizar el daño a los servicios ambientales que esta conducta genera.

En diversas investigaciones, y en virtud de que la fauna nociva asociada a la indebida disposición de residuos podría constituir un vector de enfermedades contagiosas, se hizo del conocimiento de la Dirección General de Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las resoluciones correspondientes. Es necesario destacar que la PAOT contó con el apoyo de dicha autoridad para el desarrollo de las diversas investigaciones a través del ejercicio de sus atribuciones en materia de visitas de vigilancia y fomento sanitario.

Cuando por las características de los hechos investigados y ante la renuencia de los involucrados de cumplir voluntariamente con la Ley, las resoluciones de los casos fueron re-

Las áreas afectadas que investigó la PAOT se encuentran, en mayor escala, sobre suelo urbano, mientras que en el suelo de conservación no se registró un porcentaje significativo de afectación

mitidos a los jueces cívicos para su tratamiento administrativo correspondiente.

En la misma lógica de la promoción del cumplimiento de la Ley, es conveniente destacar que la PAOT, en coordinación con las delegaciones de Miguel Hidalgo y Azcapotzalco, la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, Ferrovalle, S.A. de C.V. y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, inició el retiro de residuos depositados en 142 vagones de ferrocarril en el Patio de Ferrocarril de Tlatilco, ubicado entre avenida Cuicláhuac y avenida Camarones, Delegación Miguel Hidalgo. A finales de diciembre de 2005, se había logrado el retiro de residuos sólidos de 32 vagones y el retiro de seis vagones del patio de referencia, por parte de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.

Asimismo, se organizó como complemento a los trabajos realizados por las distintas instancias involucradas, una jornada de limpieza con la finalidad de integrar a los vecinos de la zona y orientarlos para dar la disposición adecuada a los residuos sólidos, en la que se estima participaron 100 vecinos, así como la Universidad Tecnológica (Unitec) y la empresa Cobre de México, S.A. de C.V., con la que se retiraron aproximadamente 42 toneladas de residuos. Con base a los resultados obtenidos se tiene programada otra jornada de limpieza vecinal a realizarse en enero de 2006.

### Afectación de Áreas Verdes Urbanas

La PAOT está facultada para conocer e investigar denuncias relacionadas con la afectación de áreas verdes y al arbolado, en virtud de que ésta es una de las materias contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanis-

tico y Arquitectónico del Distrito Federal, así como en diversas disposiciones previstas en materia de ordenamiento territorial.

Es así que a lo largo de la gestión correspondiente al año 2005, esta Entidad conoció diversos casos a través de los cuales se constataron diferentes tipos de afectación a las áreas verdes, que vulneraban la calidad de vida de la población y la calidad de los servicios ambientales que ofrecen a la ciudad.

En particular, se investigó la realización de trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles en la vía pública, en predios de propiedad privada, –unidades y conjuntos habitacionales, principalmente–, parques, jardines, centros deportivos, por la ejecución de diversos tipos de construcciones –habitacionales, estacionamientos, vialidades, centros comerciales, equipamientos, etc.–, y por remodelación de establecimientos mercantiles, entre otros. Asimismo, ha conocido de casos específicos en los que el impacto ambiental no solamente es hacia el arbolado, sino también debido a la reducción de la superficie de área verde afectando la recarga del acuífero, principalmente.

La investigación de las denuncias, así como de las actuaciones de oficio, orientaron a la PAOT a considerar en sus resoluciones o recomendaciones el fortalecimiento del cumplimiento de la legislación y la normatividad en este ámbito tan importante para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, dado que durante las investigaciones se observó el frecuente incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de áreas verdes y de la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

En relación a los trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles en la vía pública, se promovió entre las autoridades delegacionales, la rehabilitación y restauración de la superficie del área verde afectada, y la toma de medidas

necesarias a efecto de preservar las áreas verdes, protegiéndolas de la circulación de vehículos y, en su caso, a concertar con los vecinos la adopción de dichas áreas para su cuidado. Respecto a la afectación de la superficie de áreas verdes, en trabajo con los vecinos, se lograron rescatar aquellas áreas que ya habían sido cubiertas con material impermeable.

Asimismo se invitó a dichas autoridades, a realizar podas de aclareo y de las yemas terminales de los árboles, con el fin de que éstos no impidieran el paso de la luz proveniente de las luminarias públicas; a restaurar las copas de los árboles en el caso de que los árboles hayan sido “desmochados”, o bien con el ob-

des delegacionales a que inicien los procedimientos administrativos al o los responsables de la afectación de los árboles o de las áreas verdes e imponga, en su caso, las sanciones previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, entre éstas, la restitución de los árboles; asimismo, y de ser el caso, a que presenten la denuncia penal correspondiente, haciendo lo propio esta Procuraduría.

Los incumplimientos recurrentes consisten en podas o derribos de árboles sin la autorización correspondiente; podas excesivas de árboles sanos; podas de raíz; cortes en la corteza de los árboles; falta de restitución; colocación de anuncios en los individuos arbóreos,



jetivo de evitar su muerte; a que proceda al retiro de los tocones, a que se restituyan las plantas ornamentales secas localizadas en los sitios investigados, y que se lleve a cabo la restitución correspondiente de acuerdo con los lineamientos de la Norma Ambiental.

De conformidad con las facultades de preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes de competencia de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se hizo énfasis en las relacionadas con la vigilancia para evitar, en la medida de lo posible, todo acto clandestino tendiente a la afectación de las mismas, además de que los trabajos fueran realizados con las técnicas y especies apropiadas.

En todos los casos en los que se han acreditado incumplimientos a la Ley y/o a la Norma Ambiental citada, se ha instado a las autorida-

des delegacionales a que inicien los procedimientos administrativos al o los responsables de la afectación de los árboles o de las áreas verdes de uso común; afectaciones ocasionadas por el comercio en vía pública y podas sin autorización para la liberación de anuncios espectaculares.

Un caso relevante que implicó la emisión de la Recomendación número 12 del año 2005, fue la eliminación de espacios públicos y afectación de áreas verdes por la construcción de locales comerciales en la vía pública. En el Eje 1 Norte, entre las calles de Florida y González Ortega en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, se encontraba un camellón cubierto de vegetación con un promedio de 112 árboles aproximadamente; la denuncia ciudadana que motivo la actuación de la PAOT señaló que unas personas comenzaron a invadir y destruir el área verde, con el propósito de

De conformidad con las facultades de preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes de competencia de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se hizo énfasis en las relacionadas con la vigilancia para evitar, en la medida de lo posible, todo acto clandestino tendiente a la afectación de las mismas

construir planchas de cemento e instalar puestos comerciales ambulantes, sin la asignación de la vía pública, violando con esto diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La ocupación de la vía pública se hizo sólo con la autorización de la Delegación Cuauhtémoc para el derribo de árboles y afectación de la superficie de área verde.

Por haberse comprobado la violación de la normatividad ambiental y la insuficiente aplicación de las disposiciones jurídicas conducentes, se emitió la Recomendación a la Delegación Cuauhtémoc, ordenando la restitución de los individuos arbóreos derribados y la restitución del área verde afectada por la construcción de un pabellón comercial, así como llevar a cabo las acciones necesarias para el desmantelamiento del pabellón comercial construido en virtud de que dicha construcción fue realizada en contravención a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, afectando con ello el arbolado y el área verde, así como la naturaleza y objeto de la vía pública.

En el marco de la preservación de áreas verdes, la PAOT investigó la eliminación de un área verde por la construcción del Distribuidor

Vial San Antonio, en el tramo ubicado entre avenida San Antonio y la calle de Benvenuto Cellini; ya que en el área comprendida entre avenida San Antonio y la calle Benvenuto Cellini, durante las obras de construcción del Distribuidor Vial San Antonio, se realizó por parte de los empleados de las constructoras encargadas de las obras, el derribo de un número considerable de árboles, de diferentes especies, entre ellos se encontraban algunos de gran tamaño y edad, igualmente se afectaron áreas verdes de la zona, especialmente frente al mercado ubicado entre las calles Girardón y Cerrada de Ambrosio, afectando la calidad de vida de los habitantes de la colonia, aunado al hecho de que el proyecto original contemplaba que en los tramos entre las columnas de soporte, se reforestaría y crearían áreas verdes, cuando por el contrario dichas áreas se encuentran ocupadas para el estacionamiento de vehículos particulares.

Este caso propició la emisión de un resolutive a la Dirección General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (Fimevic), mediante el cual se solicitaba el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y la recuperación del

Poda sobre el camellón del Viaducto Presidente Miguel Alemán



área afectada. En este resolutivo, el Fimevic se comprometió a restituir el área verde en el mismo lugar, obra que se encuentra para su programación y ejecución.

Otro caso relevante de actuación institucional fue la relativa a la afectación de áreas verdes por la colocación y visibilidad de anuncios espectaculares en el Viaducto Presidente Miguel Alemán, dirección Tacubaya, entre las avenidas de Doctor Vértiz y Cuauhtémoc a la altura de la colonia Buenos Aires. Los hechos investigados se localizan en el camellón que se ubica sobre el Viaducto Presidente Miguel Alemán, dirección Tacubaya, entre las avenidas de Dr. Vértiz y Cuauhtémoc a la altura, justo frente al establecimiento que ocupa la casa de ventas de automóviles Nissan, donde se llevó a cabo podas excesivas de 50 árboles.

En esta ocasión, se solicitó a la Delegación Cuauhtémoc reforzar las acciones de vigilancia en áreas verdes ubicadas en Viaducto Presidente Miguel Alemán así como restaurar la estructura de los árboles dañados para evitar su muerte, y que el personal de la delegación no realice las actividades de poda, si no cuenta con las autorizaciones y dictámenes técnicos correspondientes.

Con relación a incumplimientos a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se instó a las autoridades delegacionales y de la Secretaría del Medio Ambiente a observar la normatividad relacionada con la protección a la cual quedan sujetas ciertas especies, de conformidad con la citada Ley, solicitando la restitución con individuos de la misma especie, como son las siguientes: fresno, cedro, ahuehetes y ahuejotes.

Durante el año que se reporta, la PAOT promovió el fortalecimiento de la gestión que en materia de áreas verdes deben seguir las autoridades delegacionales, considerando

algunos de los siguientes elementos: realizar en el lugar solicitado para el derribo, poda o trasplante de árboles, los dictámenes técnicos correspondientes para analizar y estudiar a fondo las circunstancias de las autorizaciones que expiden; que en las autorizaciones de derribos de árboles, soliciten la restitución de los ejemplares retirados con especies adecuadas; que ejerciten los actos de autoridad necesarios para supervisar que las podas y derribos de los árboles que se encuentran dentro de su demarcación territorial se realicen con apego a lo establecido y de conformidad con la citada Norma Ambiental y, para el caso que pudiera darse el quebrantamiento del permiso de poda o derribo extendido, abstenerse de otorgar autorizaciones de poda o derribo a particulares, sin supervisar que dichos trabajos se lleven a cabo de conformidad con la normatividad ambiental y con la presencia de un supervisor certificado por la Secretaría del Medio Ambiente.

En cuanto a solicitudes de trasplantes, se ha instado a las autoridades delegacionales a que se cercioren de que sean utilizadas las

Poda excesiva de 50 árboles





técnicas adecuadas, y se formuló a la Secretaría del Medio Ambiente una propuesta para prever un procedimiento explícito de trasplantes en la Norma Ambiental respectiva. La PAOT orientó a los ciudadanos que lo solicitaron respecto a los trámites, procedimientos y gestiones que se deben realizar para la poda y derribo de árboles, así como a dar seguimiento a dichos procedimientos para su estricto cumplimiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

De igual forma, la Procuraduría promovió que las autoridades delegacionales implementaran las medidas necesarias para que el personal adscrito a las unidades administrativas de parques y jardines no realice trabajos en las áreas verdes, sin el dictamen y la autorización correspondientes, y en la medida de lo posible, a que mediante actos administrativos de carácter general emitan las reglas particulares que consideren necesarias para el adecuado mantenimiento y administración de diversas áreas verdes de la ciudad.

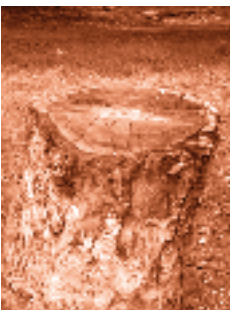
Debido a la alta recurrencia de derribo o podas de árboles para la ejecución de construcciones, se instó a las autoridades delegacionales a no otorgar autorizaciones para el derribo, poda o trasplante de árboles, hasta en tanto se cuente con la superficie de vegetación existente en los predios, cuando se trata de solicitudes para la ejecución de dichos proyec-

tos, y hasta determinar si éstos requieren o no las autorizaciones que en materia de impacto ambiental e impacto urbano les pudieran corresponder por las dimensiones, ubicación y características de las obras, ya que en su caso deberán tramitar las opiniones y/o autorizaciones en esas materias, previo a obtener la autorización para el derribo de los árboles y/o el Registro de Manifestación de Construcción.

En el caso de afectación de áreas verdes debido a la ejecución de vialidades, se solicitó a las autoridades delegacionales abstenerse de llevar a cabo la ejecución de proyectos de construcción y/o mantenimiento de vialidades de más de un kilómetro de longitud o de tipo radial, hasta en tanto no se cuente con todas y cada una de las autorizaciones que den cumplimiento a las obligaciones que a ese tipo de actividades impone la Ley Ambiental del Distrito Federal y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental y Riesgo; asimismo, a reparar el daño ambiental que se haya causado por el inicio de las obras sin la autorización respectiva, y a cumplir las condicionantes emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, respecto a la restitución del arbolado urbano y de la superficie de áreas verdes que hayan sido suprimidas por la ejecución de adecuaciones viales.

Para la atención de algunos casos investigados por la PAOT, se hizo del conocimiento de la Procuraduría Social del Distrito Federal el contenido de diversas denuncias relativas a la afectación de áreas verdes en inmuebles sujetos al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; así como a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en los casos que esta Institución ha detectado la incorrecta ejecución de actividades de poda por parte de personas certificadas por esa dependencia.

La PAOT orientó a los ciudadanos que lo solicitaron respecto a los trámites, procedimientos y gestiones que se deben realizar para la poda y derribo de árboles, así como a dar seguimiento a dichos procedimientos para su estricto cumplimiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal



Asimismo, se solicitó a la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro para que, previamente a los trabajos de poda en la Ciudad de México, cumpliera lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que respecta a la obtención de las autorizaciones por parte de la autoridad delegacional que corresponda. Asimismo, en los casos en que se requiera una poda mayor al 25 por ciento, a que cumpla lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, referente a la elaboración de un dictamen técnico por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

### Protección de animales

En el año 2005, la PAOT, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, desahogó denuncias relacionadas con el cumplimiento de dicha Ley, en particular, respecto a las atribuciones que tiene la Secretaría del Medio Ambiente para expedir certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas y a llevar el Padrón de Animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados.

Al respecto, la Procuraduría pudo constatar que existe el procedimiento para el registro al Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objetivo, que consiste en llenar el formato correspondiente, sin embargo, en lo que respecta a los demás hechos denunciados, como la falta de expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas y llevar a cabo el

Padrón de Animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados, resultó que el procedimiento respectivo aún está en desarrollo.

Por lo anterior, esta Procuraduría concluyó que, efectivamente, no existe el Padrón de Animales del Distrito Federal, en contravención con lo establecido en los artículos 9º fracción VII y 28 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y que no se encuentran delegadas a una unidad administrativa en particular las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente respecto de dicha Ley, por lo que se instó a la dependencia a promover las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atribuir en específico a una Dirección General el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, para proveer en la esfera administrativa su exacta observancia.

